



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita Diputada **Mercedes del Carmen Guillén Vicente**, Diputada representante del Partido Revolucionario Institucional de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e); y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso a), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 362 Y 363 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según datos de la OMS, la población ~~mayor de ochenta años~~ se habrá incrementado cuatro veces más, entre 2000 y 2050 hasta alcanzar la impresionante cantidad de casi 400 millones de personas en el mundo.

En México se considera persona mayor, a los que tenemos más de sesenta años. Para 2015 éramos casi 12 millones y representaba un 7.6% de la población total, en 2022 de acuerdo con datos del INEGI, la población mayor de 60 años representa un 14% del total de la población con 17 millones, por ahora se calcula que al menos una de cada tres personas o más tenemos ya una incapacidad a esa edad. Sobre todo de movilidad, o sufrimos de hipertensión, o de diabetes, y lo peor es que muchos sin saberlo. De esa cantidad el diez por ciento tendremos ochenta años o más, si estamos vivos, claro.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Así que llegar a tener la calidad de adulto mayor, entraña ya, de no tener suerte, la necesidad de alguna forma de asistencia, de algún cuidado especial, ya sea en casa, en una residencia de día, o de plano en algún asilo.

En primera instancia, en un país como el nuestro, esta responsabilidad recae en la familia pero implica muchos cuidados que desgastan moralmente más que todo, y aun teniendo los recursos, por el sufrimiento de verlos irse poco a poco.

Ver a nuestros padres o abuelos envejecer, no es de ninguna manera fácil. Aun cuando podamos pensar, que si tenemos suerte y logramos llegar con salud al final, podremos ser una carga también para nuestros hijos.

¿Qué tipo de asistencia requeriremos, o ya requieren nuestros padres o abuelos?
¿Podremos atenderlos en casa?, ¿tendremos que buscar ayuda? ¿Decidiremos que vayan a una residencia de día?, o de plano, ¿los ingresaremos a un asilo?

¿A qué tipo de incapacidad nos enfrentaremos?, ¿demencia senil, alzheimer, cáncer, diabetes, corazón? Cualquiera cosa, de algo moriremos, pero mientras tanto y cada vez más habrá avances médicos que nos permitan llegar a mayor edad, pero que sin dignidad no tiene caso. Los viejos podemos serlo, pero no perdemos en la mayoría de los casos la conciencia de los tratos que recibimos.

Como sea que lleguemos y lleguen los que sigan, requerimos envejecer con respeto a nuestros derechos de todo tipo, y vivir en las mejores condiciones posibles, en lo que termina nuestro ciclo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Apenas hace unos días nos enteramos y vimos practicas aberrantes en un asilo de San Luis Potosí, donde los ancianos eran sujetos a todo tipo de vejaciones. Tenemos que hacer algo para que eso no ocurra en ningún lado, ni en una casa, ni en una residencia, ni en un asilo. Y jamás en Tamaulipas.

Es necesario tipificar como delito el abuso físico, psicológico o de cualquier tipo a fin de castigar a quien teniendo el deber de cuidar de una persona mayor, utilice cualquier medio para que “dejen de molestar”. Y esto incluye no solo el maltrato, sino dejarlos sin comer, sin limpieza, sin respeto, sin dignidad.

Este es uno de los delitos denominados de peligro cometido por quien, teniendo la calidad de garante abandone a la víctima, lo deje sin medios para subsistir o no le proporcione los cuidados indispensables para mantenerse en condiciones dignas de salud, alimentación, higiene, vestido, cuando aquella no pueda suministrárselos por si mismo o se los pueda otorgar un tercero.

Este tipo penal comprende no solo a los familiares sino a los encargados de las casas de día, de asistencia diurna o asilos que tengan a su cargo a mayores de sesenta y cinco años o personas con alguna discapacidad.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la alta consideración de esta soberanía la presente Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 362 y 363 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 362 Y 363 DEL
CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 362 y 363 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 362.- Al que abandone a una niña, niño o adolescente, a una persona mayor de sesenta y cinco años, a una persona con alguna incapacidad, o enferma que sea incapaz de valerse por sí mismo, teniendo la obligación de cuidarlos, comete el delito de abandono de personas.

Se entiende por abandono no solo el no proporcionar lo necesario para subsistir, sino brindar el hospedaje, higiene, vestido, alimentación, atención médica, psicológica o de cualquier otra que precise para su adecuada subsistencia.

También comete este delito quien sin motivo justificado incumpla sus obligaciones alimentarias hacia sus hijos, cónyuge, persona mayor de sesenta y cinco años, o personas con alguna incapacidad.

El...

Este...

Artículo 363.- En los casos de incumplimiento de obligación de obligación alimentaria hacia sus hijos, cónyuge o persona mayor de sesenta y cinco años, o personas con alguna incapacidad, se les aplicará una pena de uno a seis años de prisión, y será considerado como delito grave.

Si...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop with a vertical stroke through it.

**DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE
REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**